



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 597.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de abril de 2021. **Pág. 1652**
- 599.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 27 de mayo de 2021. **Pág. 1653**
- 600.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 28 de mayo de 2021. **Pág. 1654**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 596.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, de 22 de julio de 2021, por el que se rectifica error material del Decreto por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local, de carácter provisional, en la Sala de Comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1655**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 593.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 1656**
- 594.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 1665**
- 595.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 1671**
- 598.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2021). **Pág. 1677**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

597.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I.** 1º.- Crear rutas de senderismo urbano y por el extrarradio.
2º.- Que estas rutas senderistas enlacen con distintos enclaves de toda la ciudad.
3º.- Incluir recorridos para complementar la actividad física con el uso de los aparatos biosaludables distribuidos por nuestros parques y espacios públicos.
4º.- Que estas rutas permitan descubrir zonas de interés cultural o natural.
5º.- Compatibilizar el uso de la bicicleta con el senderismo.
- II.** 1º.- Redactar y aprobar el Plan Director de la Bicicleta para la ciudad de Ceuta.
2º.- Crear las infraestructuras necesarias para facilitar el uso cotidiano de la bicicleta como medio de transporte.
- III.** - Modificar las Ordenanzas Fiscales en materia de gestión y recaudación, a fin de permitir a los contribuyentes un plan personalizado de pagos que permita el fraccionamiento del abono de los tributos y tasas municipales a lo largo del ejercicio fiscal.
- IV.** - Instar al Gobierno de la Nación a incrementar el número de vacunas a administrar a la Ciudad de Ceuta atendiendo a sus especiales circunstancias poblacionales.
- V.** - Diseñar y ejecutar un Plan de Reconversión de los Polígonos del Tarajal que, contando con el diálogo y la participación de los propietarios, y desde la colaboración público-privada, permita reiniciar la actividad económica en aquella zona con nuevos proyectos incardinados en el nuevo modelo productivo que se pretende implantar.
- VI.** - Someter la propuesta relativa a la creación de un Conservatorio de Danza en Ceuta a la Comisión Informativa de Educación para que realice un estudio y determine su viabilidad, tanto económica como legal.
- VII.** - Tomar las medidas necesarias para que en los edificios de titularidad municipal antes del año 2030 existan instalaciones de energía fotovoltaica que fomenten el autoconsumo eléctrico y que generen al menos un 30% de la energía consumida.
- VIII.** - Estudiar un plan integral para realizar las obras pertinentes en pro de proporcionar una correcta accesibilidad en todas las playas de nuestra Ciudad y especialmente aquellas más abandonadas.
- IX.** - Realizar un informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación integral en la Barriada de "San José – Haddu" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- X.** - Crear en todas las barriadas que sea posible, espacios habilitados para la creación de huertos de ocio o urbanos.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/07/2021

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 10/08/2021

599.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I.** – Realizar un estudio técnico sobre las consecuencias que tendría a los efectos de una mejora en la movilidad, la implantación de una rotonda en la intersección de la calle Padre Benito Feijoo con la Avenida de Lisboa.
- II.** a) Elaborar por los Servicios Técnicos de la Ciudad un estudio para el soterramiento del cableado que efectúe una clasificación por zonas de riesgo y se valore económicamente las actuaciones a desarrollar.
b) Trasladar a las diferentes empresas de suministro ese estudio y la necesidad de desarrollar un plan de acción y establecer un calendario que dé prioridad para las zonas que potencialmente sean más peligrosas.
c) Efectuar, por los Servicios Técnicos de la Ciudad un informe del impacto paisajístico en las zonas de interés turístico y cultural.
- III.** – Estudiar por parte de la Consejería de Servicios Sociales la modificación del art. 7.f del Reglamento de Servicios Sociales para exceptuar concretamente del apartado 2.e del art. 13 de la Ley General de Subvenciones a aquellas personas que soliciten ayuda para cuestiones básicas y esenciales como son alimento, luz y agua.
- IV.** Establecer un marco de colaboración continuado entre el Ministerio de Educación y la Consejería de la Ciudad Autónoma, que afronte tanto la pandemia como los problemas endémicos que sufre el sistema educativo en Ceuta, sobre todo la levada ratio, la falta de profesorado y el atraso e insuficiencia de construcciones escolares.
- V.** a) Elaborar un censo de inmuebles demaniales susceptibles de cesión indicando si cumplen con la normativa vigente y reúnen las condiciones de habitabilidad suficientes para que las diferentes entidades sociales puedan desarrollar sus proyectos.
b) Crear una Ordenanza que regule el uso de locales municipales disponibles y que en dicha Ordenanza se contemple tanto las condiciones que deban cumplir las entidades solicitantes, tales como titularidad jurídica, inscripción en los diferentes registros, finalidad, etc., así como las condiciones de uso de los solicitantes.
- VI.** – Coordinación entre ambas Administraciones, dentro del marco competencial que cada una tiene asignado, para garantizar que los centros escolares de nuestra ciudad cuenten con todo el personal necesario para procurar una educación digna a todo el alumnado y especialmente al alumnado con necesidades especiales.
- VII.** – Elevar propuesta a la Dirección Provincial del MEFP para estudiar, junto con la Ciudad Autónoma, la posibilidad de que se lleve a cabo el Programa de Refuerzo para recuperar los desfases curriculares provocados por la reducción de la jornada lectiva, dentro de un nuevo Convenio entre ambas administraciones.
- VIII.** – Realizar una actuación urgente e integral en la barriada de Benítez que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad, limpieza e higiene, entre otras.

LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 10/08(2021

VºBº
LA PRESIDENTA ACCTAL.
MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
FECHA 11/08/2021

600.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

- I. Aprobar inicialmente el Reglamento del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- II. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón.

LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 10/08(2021

VºBº
LA PRESIDENTA ACCTAL.
MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
FECHA 11/08/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

596.- DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública por decreto de fecha 22 de julio de 2021 y publicado en el BOCCE nº 6.117, de 30 de julio de 2021, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de carácter provisional en la Sala de Comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 03/08/2021 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de carácter provisional en la Sala de Comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose error material en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 3 de agosto de 2021 por el que se aprueba las bases de la convocatoria para un puesto de trabajo de Policía Local de carácter provisional en la Sala de Comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de manera que donde dice: “La presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado”, debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente rectificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”

Segundo. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FORMENTO Y TURISMO
FECHA 09/08/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/08/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

593.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre (4ª Convocatoria).

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones:

-D^a. Suhaila El Kahloun Maldonado provista de DNI *0520****

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D^a. Suhaila El Khaloun Maldonado al autoempleo por incumplimiento de la base 4, apartado e) la actividad deberá desarrollarse en un local distinto a la vivienda habitual o segunda residencia, y la solicitante en la memoria que presenta junto a la solicitud no indica el local destinado para desarrollar la actividad, no obstante, el instructor de expediente indica en este caso que tiene constancia por manifestaciones realizadas por su asesor de que ha conseguido arrendar un local comercial y que presentará la documentación como alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

D^a. Suhaila El Khaloun Maldonado, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, una declaración responsable, junto a documentación complementaria, que señala lo siguiente:

Doña SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO, NIF: ***0520**, con domicilio en Calle agrupación Este, n.º 347, CP:51003, de Ceuta, en nombre propio y bajo su personal responsabilidad declara lo siguiente:

Qué con fecha de 24 de noviembre de 2020, solicité la subvención de ayuda al autoempleo, en su cuarta convocatoria. Que en dicha solicitud se omitió por error la dirección del local, por lo que se interpretó de que la actividad no se va a realizar en un local determinado.

Que ese error ha sido involuntario, ya que, en el momento de rellenar el anexo, la asesoría no tenía los datos exactos del local y su superficie, y al final se envió sin rellenar esos datos.

Qué y para acreditar el requisito, de que la actividad se realice en un local, adjunto con este escrito el contrato de traspaso del local, con la antigua arrendataria, y contrato de arrendamiento suscrito con El Instituto Para la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Conclusiones

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas al objeto de calcular, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario

- D^a. Fatima El Marrouni provista de NIE **6468*.**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D^a. Fátima El Marrouni provista de NIE ****6468* al autoempleo por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

D^a. Fátima El Marrouni, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, una declaración responsable, que señala lo siguiente:

Doña Fatima El Marrouni ciudadana residente en Ceuta con domicilio en Ceuta en la Avda. Lisboa 35 P02 y con Nie. ****6468*, Declara en su propio nombre y responsabilidad que:

A fecha del presente escrito No tiene superados los estudios básicos de enseñanza. Autorizando a la autoridad competente para que realice cuantas indagaciones considere precisa para acreditar la veracidad de lo declarado.

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con la Base 4.- Condiciones de los proyectos. - “Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados”.

Conclusiones

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas dado que la solicitante reúne las condiciones para ser considerada colectivo desfavorecido, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

-D. Jesús Sánchez Lorenzo provisto de DNI **2897*.****Hechos**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D. Jesús Sánchez Lorenzo al autoempleo de conformidad con la diligencia de cierre existente en el expediente digital de fecha 9 de febrero de 2021 dado que el solicitante no presentó la documentación requerida con anterioridad de manera electrónica en el plazo para ello establecido.

D. Jesús Sánchez Lorenzo, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones en el cual indica lo siguiente:

En relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) del pasado viernes 30 de abril de 2021 y número 6.091, relativa a la Propuesta de Resolución Provisional relativa al autoempleo es preciso hacer constar lo siguiente:

1. Que en nombre propio solicité la ayuda de autoempleo el pasado 15 de diciembre de 2020 con el número de registro siguiente 2020-9069-E, aportando documentación complementaria a la misma.

2. Que en la propuesta de resolución provisional de la instructora del procedimiento se indica como motivo para la denegación de la ayuda: "TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.8 Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas correspondientes a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO 14V); y D. xxxxxxxxxxxxxxxx (51), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Que no tengo constancia de ningún requerimiento realizado sobre mí solicitud en el cual se indique que debo aportar documentación complementaria al expediente.

4. Que la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala en su artículo 41 notificaciones lo siguiente: "Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos'

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado'

5. Qué conforme a lo estipulado en la mencionada norma, entiendo que no estoy obligado a relacionarme con la administración de manera electrónica.

6. Que no he indicado en ningún lugar de la solicitud de ayuda, o mediante documento complementario, que he optado por relacionarme con la administración concedente de manera electrónica.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITO:

Me sea realizado el requerimiento relativo a la petición de documentación para completar mi solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en la ley anteriormente mencionada al objeto de no volver a provocar indefensión antes esta administración.

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que "formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Que la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala en su artículo 41 notificaciones "Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos"

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado'

Conclusiones

Salvo superior criterio, procede realizar el requerimiento de manera ineludible para que el interesado pueda conocer la documentación que el instructor del expediente le solicita al objeto de que pueda ser completado y con posterioridad evaluado, no obstante, el solicitante pertenece al colectivo desfavorecido, ya que, a pesar de haber tenido empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la solicitud, es menor de 25 años, lo cual acredita a través de su documento nacional de identidad.

Por otra parte, y acorde a las Bases Reguladoras de la medida, en concreto en su Base 5 apartado B) -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 12/10/2020 en el IAE 855.2 relativo a “Alquiler de embarcaciones”, también denominado de “Educación cultural”, equivalente al CNAE 773.4 “Alquiler de medios de navegación”, acorde a su informe de vida laboral aportado. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte-, dentro del epígrafe 967.2 del IAE.

Con fecha 7 de junio de 2021, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.104 de 15 de junio de 2021.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
036	29-10-20	AIXA ABDELKADER ABDESELAM	***9398**	NO ACEPTA
046	11-12-20	MOHAMED ABDESELAM AHMED	***1402**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 23 de julio de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el

Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **64.100,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
037	29-10-20	SUHAILA HAYAD MOHAMED	***1880**	RENUNCIA
051	31-12-20	MANAL IDEIS EL ALAM	***2158**	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
036	29-10-20	AIXA ABDELKADER ABDESELAM	***9398**	NO ACEPTA
046	11-12-20	MOHAMED ABDESELAM AHMED	***1402**	NO ACEPTA

- (1) Se recibe un correo electrónico, con fecha 5 de junio de 2021, de la beneficiaria D^a SUHAILA HAYAD MOHAMMED (37) en el que comunica la intención de renunciar a la ayuda dado que manifiesta que canceló el proyecto de autónomo.
- (2) Las ayudas correspondientes a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO (47); y D. MANAL IDEIS EL ALAM (51), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (3) D. MANAL IDEIS EL ALAM (51), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerido para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
050	31-12-20	M.CARMEN MIRALLES MARTINEZ	***0647**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 a), PERTENECER A COLECTIVO SUBVENCIONABLE (3)
047	15-12-20	JESUS SANCHEZ LORENZO	***2289**	INCUMPLIMIENTO BASE 5 b) IGUAL ACTIVIDAD ANTES DE SOLICITUD

(1) La ayuda correspondiente a D^a M. CARMEN MIRALLES MARTÍNEZ (50) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar.

(2) La ayuda correspondiente a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO (47), que en principio se dio por desistida al considerar que faltaba la documentación y tras presentar alegaciones a la misma, fueron estimadas favorablemente, no obstante, el técnico instructor al proceder al estudio y evaluación del expediente, la ha propuesto para su denegación por incumplimiento: aunque el solicitante pertenece al colectivo desfavorecido, ya que, a pesar de haber tenido empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la solicitud, es menor de 25 años, lo cual acredita a través de su documento nacional de identidad; por otra parte, y acorde a las Bases Reguladoras de la medida, en concreto en su Base 5 apartado B) -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 12/10/2020 en el IAE 855.2 relativo a “Alquiler de embarcaciones”, también denominado de “Educación cultural”, equivalente al CNAE 773.4 “Alquiler de medios de navegación”, acorde a su informe de vida laboral aportado. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte-, dentro del epígrafe 967.2 del IAE.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	DNI	actividad	Colectivo	auto-nomo	cuen-ta-aje-na	puntos	subvención
048	19-12-20	MARIA ARACELI RODRIGUEZ NAVARRO	***0713**	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORE/MUJER	1		44	6.100,00 €
043	02-12-20	RAJAA BENALLAL IDRISSE	***6195**	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVOREC/MUJER	1		40	6.100,00 €
035	07-10-20	TAMARA FERNANDEZ BERNAL	***4810**	PELUQUERIA CANINA	DESFAVOR/MUJER/<25 AÑOS	1		39	5.600,00 €
042	24-11-20	SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO	***9837**	SUMINISTRO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	MUY DESFAVOREC/MUJER	1		35	6.100,00€
049	31-12-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	***2298**	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1		34	5.600,00 €
039	09-11-20	PABLO BAEZ RUIZ	***0418**	OPERADORES CÁMARAS CINE	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00 €
041	24-11-20	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACHI MOHAMED	***8975**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
038	02-11-20	MARINA VIRGINIA FERRER	***6005*	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	DESFAVOREC/MUJER	1		28	5.600,00 €
044	03-12-20	HUACIMA ABDERRAZAK TAIEB	***9232**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	DESFAVOREC/MUJER	1		28	5.600,00 €
040	18-11-20	FATIMA ZORA MOHAMED MOHAMED	***9837**	COMERCIO M. VEHÍCULOS TERRESTRES	DESFAVOREC/MUJER	1		27	5.600,00 €
045	16-12-20	FATIMA EL MARROUNI	***6468*	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA	DESFAVOCID/MUJER	1		26	5.600,00€
TOTALES						11			64.100,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RODOLFO CROCE CLAVERO
TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
FECHA 10/08/2021

594.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones:

D. José Antonio de las Heras Martos en representación de la empresa Azúcares de Ceuta, SL provista de CIF **2350*.**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la concesión de las ayudas solicitadas correspondientes a los expedientes número 027/C y 030/C para la creación de un total de 8 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa en la empresa Azúcares de Ceuta, SL provista de CIF B-51023505. Dichas solicitudes de ayuda habían sido propuestas para su concesión conforme al siguiente detalle:

- Exp. 027/C por 36.300 € por 5 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa.

- Exp. 030/C por 9.071,23 € por 3 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa teniendo en cuenta la limitación en el volumen de ayudas solicitadas/concedidas conforme al régimen de mínimos.

D. José Antonio de las Heras Martos en representación de la sociedad interesada, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de modificación sobre las ayudas concedidas en el cual indica lo siguiente:

“Por la presente la empresa AZUCARES DE CEUTA SL con CIF. ****2350*, solicita que de los expedientes nº 27 y 30 de la 4ª convocatoria de 2020 de contratación indefinida, donde se habían solicitado ayudas por 5 y 3 trabajadores respectivamente (es decir un total de 8 trabajadores), a día de hoy ha sido imposible cumplir con lo solicitado y únicamente se ha podido contratar a 3 de los 8 trabajadores, que a continuación se detallan:

- Francisco Bermudez Cantos , DNI: ***2326**

- Bilal Mohamed Mohamed , DNI : ***9974**

- José María Perez Arnaiz, DNI: ***2453**

Por lo expuesto, se solicita se unifiquen los dos expedientes en un único expediente y se recalcule el importe de la nueva ayuda.

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El artículo 27 de la ley general de subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Conclusiones

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR la reformulación presentada al objeto de calcular una ayuda única correspondiente a 3 puestos de trabajo y a jornada completa en las personas que arriba se indican, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

Con fecha 7 de junio de 2021, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.104 de fecha 15 de junio de 2021.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión., excepto:

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
025	20-10-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**5L	NO ACEPTA
026	10-11-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	NO ACEPTA

Durante la realización del control administrativo previo a los expedientes positivos, por parte del representante legal de Café Bar Las Balsas Centro SC. (32), manifiesta telefónicamente la renuncia de la ayuda concedida, presentando el día 28 de julio, a través del Registro de la sociedad el comunicado de renuncia.

Posteriormente, con fecha 23 de julio de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda

superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **67.950 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
028	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	****2350*	RENUNCIA VOLUNTARIA
028	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	****2350*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
029	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	****2350*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
033	16-12-20	CASINO BARCELONA INTERACTIVO	****6188*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
036	29-12-20	SARA MIMON MOHAMED	***1077**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
025	20-10-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	NO ACEPTA
026	10-11-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	NO ACEPTA
032	16-12-20	CAFÉ BAR LAS BALSAS CENTRO, SC	****2975*	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a AZÚCARES DE CEUTA, S.L. (27) renuncia voluntaria y (28 y 29), CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A.U. (33) y D^a. SARA MAIMON MOHAMED (36), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes (25 y 26) del solicitante D. Ahmed Maimon Ahmed, que habían sido propuestos para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, tras el replanteamiento de las ayudas presentadas por Azúcares de Ceuta, SL, se genera un crédito disponible que, se pueden atender las dos solicitudes de D. Ahmed Maimon Ahmed, no obstante, evacuado el trámite de audiencia para la aceptación de las ayudas, el beneficiario no acepta.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No hubo.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
035	24-12-20	HALLAR AHMED SEMLALI	***1053**	COMERCIO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	3	1MUY DESF- MUJER/1DES/1DESF<25	46	18.100,00 €
031	09-12-20	HAFSA HEREDIA ABDELKADER	***0333**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER <25	43	4.550,00 €
030	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA,	****2350*	COMERCIO M.ALIMENTAC/	3	2 MUY DESFAV/1 DESFAV	35	22.700,00 €
037	29-12-20	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	***0948**	OTROS BARES Y CAFES	3	3 DESFAVORECIDO/ 2 MU- JER	35	13.500,00 €
034	18-12-20	SYMBOL ASESORA- MIENTO, SLP	****1053*	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES Y OTROS S.	1	MUY DESFAVORECID/ MUJER	32	9.100,00 €
TOTAL					11			67.950,00 €

Tras el replanteamiento de las ayudas presentadas por Azúcares de Ceuta, SL, se genera un crédito disponible que, incrementa la ayuda a Symbol Asesoramiento, SL hasta el total que en el informe del instructor se señala, en relación a la cantidad establecida inicialmente en la Propuesta de Resolución Provisional.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RODOLFO CROCE CLAVERO
TÉCNICO ADMÓN. GENERAL
FECHA 10/08/2021

595.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones

D. Bartolomé Sánchez Paris en representación de la empresa A&B Servicios y Construcciones, SL provista de CIF B-51036903.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por la empresa A&B Servicios y Construcciones, SL para la transformación en indefinido de un puesto de trabajo temporal en la persona de D. Antonio Jesús Salvatierra Rodríguez dado que el documento de modificación de clave contractual en la seguridad social indica que en fecha 9 de diciembre de 2020, fecha de la solicitud, se realizó la transformación en indefinido. Algo que igualmente indica la lectura de la vida laboral de un afiliado, por tanto, en base a la información existente en el expediente, no se podía acreditar que la transformación del contrato temporal en indefinido de la persona anteriormente referenciada, se hubiese realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (la cual tuvo su entrada en el registro electrónico de PROCESA el pasado 9/12/2020 a las 11:48 con número de registro 2020-8972-E).

D. Bartolomé Sánchez Paris en representación de la sociedad interesada, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones en el cual indica lo siguiente:

“... pongo en su conocimiento que dicha solicitud fue presentada el 09/12/2020 a las 11:48 y la transformación del contrato temporal en indefinido fue comunicada a la Seguridad Social ese mismo día a las 13:56 con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda indicada, como se puede observar en la comunicación a la 2 TGSS que adjuntamos. Por lo que solicitamos que se nos conceda dicha ayuda por no haber ningún incumplimiento por nuestra parte”.

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En las bases reguladoras de la actuación –base 4 condiciones de los proyectos- se establece lo siguiente: f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Conclusiones

Salvo superior criterio y en base a la documentación presentada junto a las alegaciones en la que se comprueba que la transformación en indefinido de D. Antonio Jesús Salvatierra Rodríguez es posterior a la presentación de la solicitud de la ayuda para tal fin y, por tanto, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

Con fecha 7 de Junio de 2021, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.104 de 15 de junio de 2021.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
042	09-12-20	A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.	****3690*	NO ACEPTA

Durante dicho trámite presenta escrito de renuncia con fecha 22 de junio de 2021:

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
037	20-10-20	ANA BELEN MORENO SERRANO	***0964**	RENUNCIA

Posteriormente, con fecha 23 de julio de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.I. "acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **23.750,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
037	20-10-20	ANA BELEN MORENO SERRANO	***0964**	RENUNCIA
042	09-12-20	A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.	****3690*	NO ACEPTA
045	22-12-20	ISMAEL BENÍTEZ GONZALEZ	***8883**	EXPEDIENTE ARCHIVADO

La ayuda inicialmente propuesta, después de estimar las alegaciones presentadas, en favor de, A&BSERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. ascendía a 3.000,00€, pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 1.000,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (27.000 €), anteriormente señalado; al producirse una renuncia, obtendría el monto total, no obstante no acepta la ayuda.

La solicitud de ayuda presentada por ISMAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ (45) se archiva por haber sido atendida. Se comprueba que la empresa ha solicitado una ayuda para la transformación de un puesto de trabajo temporal en la persona de Ana Palomo Martínez en el expediente número 044/T y que coincide con toda la documentación existente en el presente expediente. Una vez puesto en contacto con su representante, ésta indica que se produjo un error a la hora de aportar la documentación en la sede electrónica de la sociedad PROCESA y que por ello se generó una nueva solicitud con la documentación. Por ello, una vez comprobado la veracidad de las manifestaciones realizadas por la representante del beneficiario, se procede a archivar la presente solicitud de ayuda (045/T) informándose de manera negativa dicha petición, al encontrarse atendida en el expediente digital 044/T.

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
046	10-12-20	PIEZITOS CEUTA, S.L.	****4906*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, f) LA TRANSFORMACION DEBE SER POSTERIOR A LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda correspondiente a PIEZITOS CEUTA, S.L. (46) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado f), la solicitud debe ser posterior a la solicitud de ayuda; es preciso indicar que, tras el estudio de la documentación aportada, se aprecia que la trabajadora objeto de la petición de subvención para la transformación, D^a Myriam Muñoz Delgado con DNI 45.105.394-W, presentaba un contrato temporal con la empresa desde el 04 de enero de 2021, posterior a la fecha de solicitud de la ayuda que se hizo el 31 de diciembre de 2020. La base 4 – condiciones de los proyectos – establece en su punto f lo siguiente: “Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud “. Se comprueba que no existe contrato temporal previo con la mercantil solicitante.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
038	29-10-20	MONDOBETS, S.A	****0759*	ORGANIZ. Y CELEBRACION APUESTAS DEPORT.	2	2 MUY DES/1 MUJER <25 AÑOS	47	8.000,00 €
044	22-12-20	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	***8883**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	2.000,00 €
041	23-11-20	RAQUEL BARRANQUERO ORTIZ	****7566*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
043	10-12-20	FREE CEUTA, S.L.	****1038*	PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	26	1.750,00 €
039	30-10-20	CV REAL 90 JIMENEZ-RIOS, SL	****4004*	CLINICAS VETERINARIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
040	19-11-20	BARTLOME SÁNCHEZ PARIS CONTRERAS	***9355**	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTR	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
036	16-10-20	SERVIHOGAR CEUTA,S.L.	****2392*	INSTALACIONES FONTANERÍA	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00€
TOTALES					8			23.750,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RODOLFO CROCE CLAVERO
TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
FECHA 10/08/2021

598.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de agosto de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública Y Empleo de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y de apertura de convocatoria como anteriormente se indican, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, 8.3 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 1 de enero de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.057 de fecha 1 de enero de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la primera convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de abril de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que

debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 4 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 29 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 6 de mayo de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.095 de 14 de mayo de 2021.

Ha sido propuesta para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, la siguiente solicitud:

La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
002	22-01-21	ELECTRICIDAD CAPA, S.L.	****5166*	CONSTRCCIÓN, REPR Y CONSERVACION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	22,5	0 €

ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
014	12-03-21	EUROAPUESTAS ONLINE,S.A.U	****8525*	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

La ayuda correspondiente a EUROAPUESTAS ONLINE, S.A.U. (014), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4 de las bases reguladoras de las ayudas; al revisar la vida laboral de la empresa solicitante, se aprecian dos bajas laborales correspondientes a contratos indefinidos; dichas bajas laborales, a fecha de redacción del informe del instructor, no han sido justificadas en cuanto a su naturaleza, por tanto, se consideran destrucción de empleo fijo.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas a la Contratación Indefinida antes citadas, procede informar de manera NEGATIVA la Ayuda solicitada, al existir incumplimiento en lo señalado en las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- el cual señala que “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido”, con cargo a la Prioridad de Inversión 8.1.3 a Proyectos de Contratación Indefinida del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, previa valoración por el Comité Técnico de Evaluación.

Con fecha 18 de junio de 2021, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.107 de fecha 25 de junio de 2021.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión.

Posteriormente, con fecha 4 de agosto de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **100.000 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
005	02-02-21	CASINO BARCELONA INTERACTIVO,SAU	****6188*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
003	28-01-21	SUNDER CONSULTING S.L.	****3525*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
009	08-02-21	INVERSIONES TELEMATICAS DEL ESTRECHO, SL	****3907*	DESISTIDA El modelo de solicitud no corresponde con el que se encuentra en vigor
016	19-03-21	LIMPIEZAS DE CEUTA, S.L.	****5084*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
012	04-03-21	BILAL CHOUKTOU DRIS	***1660**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
018	31-03-21	OBRADOR DULCE PALADAR, S.L.	****3554*	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A.U. (005), SUNDER CONSULTING, S.L. (003), INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, SL. (009), LIMPIEZAS DE CEUTA S.L. (016), BILAL CHOUKTOU DRIS (012) y OBRADOR DULCE PALADAR, S.L. (018), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
014	12-03-21	EUROAPUESTAS ONLINE,S.A.U	****8525*	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

La ayuda inicialmente propuesta en favor de ABDERACHID MOHAMED AL LUCH (013), ascendía a 9.100,00 pero dado el

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/TIE	dirección	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
010	16-02-21	CASINO BARCELONA INTERACTIVO,S.A.	****6188*	CL JAÚDENES, 3 ENTREPANTA L.3	APUESTAS DEPORTIVAS	3	3 MUY DESFAVORECIDO/ 1 MUJER	53	27.300,00
007	04-02-21	JOSE RAMON LEON VICTORIO	***0898**	AV. TTE GRAL. MUSLERA, 3 LOCAL 2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVOR/ DISCAPAC/MUJER	43	9.100,00
011	02-03-21	ABDELKADER KILAN BOUTAHER	***4846**	CL. PADILLA 4 -CAFÉ TEATRO-	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	42	9.100,00
006	03-02-21	SARA MIMON MOHAMED	***0778**	ALCALDE VICTORI GOÑALONS local 4	COMERCIO M.PRENDAS DE VESTIR Y TOCA-	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00
008	05-02-21	ORNIAVES, SL	****4051*	CL. SARGENTO MENA, 2	AGENCIAS DE VIAJES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00
017	24-03-21	FELIX ARCONADA MANCHO	***4453**	AV. T.G.MUSLERA, CC PARQUE CEUTA	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	MUY DESFAVORE./ MUJER/<25 AÑOS	37	9.100,00
015	15-03-21	KAUZAR EL KAHMLI-CHI MOHAMED	***1369**	CL. GONZALEZ DE LA VEGA 8	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.550,00
004	28-01-21	CLINICA TECNOLASER CEUTA,SL	****2827*	CL. GALEA, 6	CONSULTORIOS MEDICOS,...	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	9.100,00
001	21-01-21	YAMAL MOHAMED AHMED	***9363**	TTE. CNEL GAUTIER, 16	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	31	4.550,00
013	05-03-21	ABDERRACHID MOHAMED AL LUCH	***8790**	CL. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ 7	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	29	9.000,00
TOTAL						12			100.000,00

procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 9.000€, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 11/08/2021

— o —